

MEMORÁNDUM

PARA: GERENTE
LICENCIADO CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ

DE: SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

ASUNTO: **RESOLUCIÓN No.298-8/2025**

FECHA: 7 DE AGOSTO DE 2025

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio transcribe el Punto 3.2 del Acta de la Sesión No.4158 del 7 de agosto de 2025, el cual contiene la Resolución No.298-8/2025, que literalmente dice: «**3.2...** Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

RESOLUCIÓN No.298-8/2025.- Sesión No.4158 del 7 de agosto de 2025.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.154-4/2025 del 10 de abril de 2025, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Concurso Público No.01/2025 y aprobó los términos de referencia respectivos, para la contratación de una firma auditora externa, debidamente inscrita en el Registro de Auditores Externos (RAE) de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), para que dictamine y emita opinión sobre la razonabilidad del juego completo de los estados financieros del BCH con cifras al 31 de diciembre de 2025, comparativo con los correspondientes al 31 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106, 107 y 159 de su Reglamento, se efectuaron las publicaciones de ley del aviso de invitación a participar en el referido concurso, presentándose a retirar los términos de referencia tres (3) empresas; por lo que, el 4 de junio de 2025, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos de Contaduría, Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, y de los representantes de las empresas Irías y Asociados, S. de R.L. (Bakertilly) y Horwath Central America, S. de R.L. de C.V., llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal, técnica y ofertas económicas; procediéndose a colocar las ofertas económicas en sobres sellados, los

cuales fueron cerrados y firmados por todos los asistentes, quedando en custodia de la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum CONT-1251/2025 del 6 de junio de 2025, presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación, el informe preliminar de revisión de la documentación legal y técnica del Concurso Público No.01/2025, indicando los aspectos que debían subsanar la empresas oferentes; no obstante, se observó que el único aspecto a subsanar por parte de la empresa Horwath Central America, S. de R.L. de C.V., era la fotocopia de carnet vigente que evidenciara su inscripción en el Registro de Proveedores del BCH; aspecto que fue verificado en dicho Registro, evidenciándose que se encontraba vigente, razón por la cual la referida empresa no fue objeto de subsanación; por lo que, únicamente se requirió subsanación de los aspectos legales y técnicos a la empresa Irías y Asociados, S. de R.L. (Bakertilly) mediante nota CyC-2861/2025 del 13 de junio de 2025, con acuse de recibo del 16 de junio de 2025, recibándose respuesta de la referida empresa, por medio de nota del 23 de junio de 2025, recibida en esta Institución en esa misma fecha, es decir, dentro del plazo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum CONT-1352/2025 del 25 de junio de 2025, remitió a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación el informe de revisión final y evaluación de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada del Concurso Público No.01/2025, concluyendo que las empresas Irías y Asociados, S. de R.L. (Bakertilly) y Horwath Central America, S. de R.L. de C.V., califican técnica y legalmente para brindar los servicios objeto del precitado concurso, al haber obtenido una calificación superior al ochenta por ciento (80%) mínimo, requerido por la Institución y establecido en los términos de referencia, según detalle siguiente:

No.	Oferente	Calificación (%)
1	Horwath Central America S. de R.L. de C.V.	100.0%
2	Irías y Asociados, S. de R.L. (Bakertilly)	90.5%

CONSIDERANDO: Que el 2 de julio de 2025 la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos de Contaduría, Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, llevó a cabo el Acto de Notificación de Resultados y Apertura de Oferta Económica, procediéndose a la apertura de la oferta económica de la empresa Horwath Central América, S. de R.L. de C.V., por ser el oferente mejor calificado, detallada de la forma siguiente:

Oferta Económica Horwath Central America, S. de R.L. de C.V.	
Descripción	Total en Lempiras (L)
a) Monto de los honorarios profesionales	2,253,020.00
b) Monto de los gastos administrativos ^{1/}	0.00
Precio global (suma de los literales a y b)	2,253,020.00
Impuestos conforme a Ley	
Impuesto sobre la renta (12.5% retención sobre el monto de los honorarios profesionales).	281,627.05
Impuesto sobre ventas (15% calculado sobre el monto total de la oferta).	337,953.00
Precio Total	2,590,973.00

^{1/} La empresa indicó que no se acompaña el anexo de gastos administrativos, en vista que su valor es cero Lempiras L0.00.

CONSIDERANDO: Que derivado del análisis efectuado a la oferta económica presentada por la empresa Horwath Central America S. de R.L. de C.V., se determinó que existía un error aritmético en el cálculo del impuesto sobre la renta; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, numeral 4) de la Ley de Contratación del Estado y 133, 164 y 166 de su Reglamento y el numeral 8 de los términos de referencia, la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación, mediante nota CyC-3215/2025 del 3 de julio de 2025, informó a la precitada empresa del error aritmético en la oferta económica; asimismo, solicitó reconsiderar el valor ofertado con el fin de obtener condiciones más ventajosas para la Institución, recibiendo la oferta final según detalle siguiente:

Oferta Económica Horwath Central America, S. de R.L. de C.V.	
Descripción	Total en Lempiras (L)
a) Monto de los honorarios profesionales ^{1/}	2,069,100.00
b) Monto de los gastos administrativos	0.00
Precio global (suma de los literales a y b)	2,069,100.00
Impuesto sobre la renta (12.5% retención sobre el monto de los honorarios profesionales).	258,637.50
Impuesto sobre ventas (15% calculado sobre el monto total de la oferta).	310,365.00
Precio Total	2,379,465.00

^{1/} La empresa Horwath Central América, S. de R.L. de C.V., presentó constancia de estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, con vencimiento al 30/04/2026.

La oferta final presentada refleja una disminución de ocho punto dos por ciento (8.2%) con relación a la oferta inicial presentada por la precitada empresa oferente.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones en el precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles

siguientes a la notificación para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones; si los mismos no se subsanan en tiempo y forma, su oferta no será considerada; asimismo, los artículos 61 y 62 de la Ley de Contratación del Estado; 162, 163 y 165 de su Reglamento, establecen que la evaluación de las propuestas técnicas decidirá el orden de mérito de las mismas y que dicha evaluación se hará considerando, entre otros, los factores de experiencia en la especialidad del trabajo de que se trate, los antecedentes en el cumplimiento de contratos anteriores, la conveniencia del plan de trabajo y el enfoque propuesto en relación con los términos de referencia, la capacidad, idoneidad y disponibilidad apropiada del personal propuesto y la capacidad financiera del oferente; además, establecen que la adjudicación del concurso se hará al oferente que cumpla con los requisitos de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, resulte ser el mejor calificado, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia que rigen el proceso.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-3750/2025 del 4 de agosto de 2025, recomienda al Directorio de esta Institución adjudicar a la empresa Horwath Central América, S. de R.L. de C.V. el Concurso Público No.01/2025, para la contratación de una firma auditora externa, debidamente inscrita en el Registro de Auditores Externos (RAE) de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), para que dictamine y emita opinión sobre la razonabilidad del juego completo de los estados financieros del BCH con cifras al 31 de diciembre de 2025, comparativo con los correspondientes al 31 de diciembre de 2024, por un valor de dos millones trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco Lempiras (L2,379,465.00), que incluye dos millones sesenta y nueve mil cien Lempiras (L2,069,100.00) por concepto de honorarios profesionales y trescientos diez mil trescientos sesenta y cinco Lempiras (L310,365.00) por concepto de impuesto sobre ventas, con relación al impuesto sobre la renta la referida empresa ha acreditado que se encuentra sujeta al Régimen de Pagos a Cuenta.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-3752/2025 del 4 de agosto de 2025, con base en la recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-3750/2025 del 4 de agosto de 2025, y oída la opinión del Departamento Jurídico, contenida en memorándum JUR-1041/2025 del 31 de julio de 2025, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 12, numeral 1), 32, 38, numeral 3), 61 y 62 de la Ley de Contratación del Estado; 6 y 16 de la Ley del Banco

Central de Honduras; 132, 133, 136, literal c), 159, 162, 163, 164, 165, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en los Términos de Referencia del Concurso Público No.01/2025,

RESUELVE:

1. Adjudicar a la empresa Horwath Central America, S. de R.L. de C.V. el Concurso Público No.01/2025, para la contratación de una firma auditora externa, debidamente inscrita en el Registro de Auditores Externos (RAE) de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), para que dictamine y emita opinión sobre la razonabilidad del juego completo de los estados financieros del Banco Central de Honduras con cifras al 31 de diciembre de 2025, comparativo con los correspondientes al 31 de diciembre de 2024, por un valor de dos millones trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco Lempiras (L2,379,465.00), que incluye dos millones sesenta y nueve mil cien Lempiras (L2,069,100.00) por concepto de honorarios profesionales y trescientos diez mil trescientos sesenta y cinco Lempiras (L310,365.00) por concepto de impuesto sobre ventas. Con relación al impuesto sobre la renta la referida empresa ha acreditado que se encuentra sujeta al Régimen de Pagos a Cuenta.
2. Autorizar a la Gerencia para que suscriba el contrato correspondiente.
3. Notificar esta resolución a las empresas participantes en el proceso de Concurso Público No.01/2025, para los fines pertinentes.
4. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha. - **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- JULIO CÉSAR ESCOTO BORJAS, DIRECTOR.- SONIA CAROLINA ASPRA CRUZ, DIRECTORA.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO**».

Gustavo Adolfo Fonseca Dubón
Secretario del Directorio

JWMC

📁 Subgerencias
Departamento de Compras y Contrataciones
Departamento de Contaduría
Departamento de Presupuesto
Departamento Jurídico
Departamento de Auditoría Interna

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No.33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.